

2510
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR, 05 OCT. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2374, de fecha 21 de septiembre de 2022, se adjudicó al proveedor Sociedad de Ingeniería y Transportes Sita Limitada, Rut 76.092.237-4, la licitación pública ID N°4301-69-LP22 denominada “Servicio, vía suministro, de arriendo de camión limpiafosas y camión hidroyet para la municipalidad de Zapallar”, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°724, de fecha 25 de marzo de 2022.
2. Que, la respectiva contratación fue sometida a la aprobación del H. Concejo Municipal de la comuna de Zapallar, el cual, en sesión ordinaria N°25/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, la aprobó, según consta en certificado de acuerdo N°278/2022, de la misma fecha.
3. Que, con fecha 30 de septiembre de 2022 se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad de Ingeniería y Transportes Sita Limitada, Rut 76.092.237-4.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE ARRIENDO DE CAMIÓN LIMPIAFOSAS Y CAMIÓN HIDROYET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”, suscrito



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad de Ingeniería y Transportes Sita Limitada, Rut 76.092.237-4, con fecha 30 de septiembre de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 30 de septiembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MDF/IJR/CTL



CONTRATO DE SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE ARRIENDO CAMIÓN LIMPIAFOSA Y CAMIÓN
HIDROYET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR 2022

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA

En Zapallar, a **30 SEP. 2022**, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA, Cédula de identidad N° 76.092.237-4, representada legalmente por doña PAMELA ANDREA DONOSO GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° _____ y por doña JESSICA JEANETTE GONZÁLEZ SANHUEZA, cédula nacional de identidad N° _____ todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alejandrina Carvajal N°19365, Putaendo, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°2374, de 21 de septiembre de 2022 para el "SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE ARRIENDO CAMIÓN LIMPIAFOSA Y CAMIÓN HIDROYET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR 2022", número ID de registro de adquisición 4301-69-LP22, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 724, de 25 de marzo de 2022, en adelante las "Bases".

Que, la suscripción del presente contrato fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°25/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, según consta en certificado de acuerdo N°278/2022, de la misma fecha.



SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de \$87.750.000.- (ochenta y siete millones setecientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio descrito en el artículo 41 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en el presente contrato y oferta adjudicada.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios y de nueva ejecución de servicios.- Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de las Bases.

SEXTO: Forma de pago.- Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-

- a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del suministro contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del suministro materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto



de sus trabajadores, en los términos previstos en cláusula décima, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

OCTAVO: Multas. Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia por el plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra; sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 37 de las Bases.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37 de las Bases.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$ 4.387.500.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos por el artículo 27° de las Bases, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica.- La unidad técnica del MUNICIPIO será la Dirección de DIMAO.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. La personería de doña ANDREA PAMELA DONOSO GONZÁLEZ y de doña JESSICA JEANETTE GONZÁLEZ SANHUEZA, para representar al contratista consta en escritura pública de modificación de





ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

sociedad, fecha 28 de agosto de 2019, suscrita ante don Jaime Polloni Contardo, notario público titular de San Felipe. Cabe agregar, que consta en autorización notarial, de fecha 02 de febrero de 2022, que doña Jessica Jeannette González autoriza para que doña Pamela Andrea Donoso González suscriba el presente contrato a su nombre, por el que, por parte del Proveedor firmará únicamente esta última. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

PAMELA ANDREA DONOSO GONZÁLEZ

Pp. SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LTDA. SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

